DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	ELKIN FAVER GARCIA QUINTERO
CARGO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	14 DE JULIO DE 2025
PLAN DE DESARROLLO	"GRANDA, AHORA TE TOCA A TI"
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSION-FUNCIONAMIENTO
LÍNEA ESTRATÉGICA	4: GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD 3: HABITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE
PROGRAMA	4.1.4 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA 3.1.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL
PROYECTO	1. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA 2.FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA
CÓDIGO BPIN	2024053130013. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA 2024053130007.FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA
OBJETIVO DEL GASTO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APOYAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y SU PARQUE AUTOMOTOR, ADELANTADOS POR LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
DURACIÓN	CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	00 000341 DEL 03 DE JULIO DE 2025 **2.1.2.02.01.003.02** GASOLINA, ACPM, ACEITES FUENTE: **1.2.1.0.00** INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. **2.3.2.02.02.006.24.02** INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL. FUENTE: **1.2.4.3.03**-SGP PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION.

	2.3.2.02.02.006.32.06 GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA. FUENTE:**1.2.3.2.07** CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML$28.000.000

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (..)" Para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía del Municipio de Granada Antioquia, promueve que las diferentes dependencias de la alcaldía, se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Granada, ahora te toca a ti", las cuales se materializan a través de proyectos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Al mismo tiempo, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que dentro de las atribuciones del alcalde se enuncia la siguientes: *"(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad policial del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que les imparta por conducto del respectivo comandante (…)".*

El Municipio de Granada, Antioquia, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento de su patrimonio y de aplicar las medidas necesarias para asegurar un manejo eficiente de los recursos públicos. Dentro de estos recursos, el suministro de combustibles representa un componente esencial para el desarrollo y fortalecimiento de los programas y proyectos que integran el Plan de Desarrollo Municipal "Granada, ahora te toca a ti 2024–2027", y que son ejecutados por las diferentes secretarías y dependencias de la Administración Municipal.

El combustible es indispensable para asegurar la movilidad y operatividad del parque automotor y de la maquinaria con la que cuenta el municipio, herramientas fundamentales para el cumplimiento de funciones misionales en áreas como infraestructura, movilidad, seguridad, cultura, recreación, deporte, salud, educación, desarrollo económico y atención social, entre otras. Esta necesidad logística transversal permite viabilizar acciones directas orientadas al bienestar de la población, por lo que su provisión continua y oportuna constituye una condición necesaria para garantizar la correcta ejecución de las políticas públicas locales.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, es necesario contar con los estudios y documentos previos que sustenten la necesidad de este servicio. En ese sentido, el suministro de combustible se justifica como un insumo estratégico que permite la implementación efectiva de las iniciativas contempladas en el Plan de Desarrollo, y que demandan el uso permanente de vehículos, motocicletas y maquinaria para el cumplimiento de objetivos sectoriales.

Debe resaltarse que el alcance de esta contratación no se limita únicamente al apoyo de obras de infraestructura, sino que también garantiza la operatividad institucional en eventos culturales, deportivos y educativos; la atención de emergencias; la gestión de programas sociales y comunitarios; el control de movilidad; y el mantenimiento de espacios públicos, entre otras funciones. Todo ello, alineado con las metas definidas en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal: desarrollo social incluyente y equitativo, desarrollo económico sostenible y solidario, hábitat resiliente y sostenible, y un gobierno abierto, transparente y cercano a la comunidad.

El parque automotor del municipio, compuesto por maquinaria pesada, motocicletas y otros vehículos institucionales, cumple un papel vital en la operación diaria de las distintas dependencias. Su funcionamiento depende directamente de un suministro constante de gasolina y ACPM, insumos que deben ser contratados a través de un proceso de mínima cuantía que garantice eficiencia, transparencia y continuidad en la prestación del servicio.

Dado que el municipio no cuenta con la infraestructura, personal ni condiciones técnicas para asumir directamente el suministro de combustibles, se hace necesaria la contratación externa de este servicio, con el fin de seleccionar un proveedor que asegure el cumplimiento de las condiciones operativas exigidas.

En conclusión, la presente contratación tiene como objetivo garantizar el suministro de combustible necesario para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los programas y actividades ejecutadas por las diferentes secretarías y dependencias del municipio, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2024–2027. Esta contratación resulta inaplazable y esencial para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas, el logro de las metas institucionales y la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes de Granada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Suministro de combustible para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los programas del plan de desarrollo del municipio de granada y su parque automotor, adelantados por las diferentes secretarias y dependencias de la administración municipal.

2.2. Alcance

El alcance del presente contrato comprende la provisión continua y oportuna de combustibles, específicamente Gasolina corriente y ACPM, requeridos para el adecuado funcionamiento del parque automotor y maquinaria adscritos a la Alcaldía Municipal de Granada, Antioquia. Este suministro tiene como finalidad apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los programas institucionales previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Granada, ahora te toca a ti", los cuales son ejecutados por las diferentes secretarías y dependencias de la administración local.

El combustible será utilizado para garantizar la operatividad de vehículos, motocicletas y maquinaria que prestan servicio a actividades misionales en áreas como el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial, la movilidad, la atención social, cultural, educativa y recreativa, así como la ejecución de programas comunitarios, el mantenimiento de espacios públicos, el control de emergencias y demás funciones que hacen parte del quehacer institucional

2.3. Especificaciones técnicas

El contratista deberá contar con una estación de servicio ubicada en el municipio de Granada o en su área de influencia, que permita el abastecimiento continuo, garantizando así la disponibilidad del producto en condiciones óptimas y con altos estándares de calidad. Asimismo, deberá implementar un sistema de control para registrar cada despacho, incluyendo datos como la fecha, tipo de combustible, cantidad suministrada y vehículo abastecido, de acuerdo con los lineamientos definidos por la supervisión del contrato.

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES A CONTRATAR

Ítems	Detalle	Medida
1	Gasolina Corriente	Galón
2	ACPM	Galón

De acuerdo a lo establecido por el CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante CIRCULAR No. 156 de 22 de mayo de 2025, se contemplan valores en todo el territorio nacional, para hidrocarburos a partir del 23 de mayo de 2025.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021. El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente.

https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Precios vigentes a partir del 23 de mayo de 2025

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 23 de mayo de 2025	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.259	10.842
Medellín	16.182	10.864
Cali	16.268	10.983
Barranquilla	15.904	10.527
Cartagena	15.862	10.493
Montería	16.112	10.743
Bucaramanga	16.023	10.598
Villavicencio	16.359	10.942
Pereira	16.207	10.925
Manizales	16.234	10.911
Ibagué	16.177	10.833
Pasto	13.921	9.809
Cúcuta	14.240	8.503
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.827**	**10.536**

PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN: Dado que el bien objeto de esta convocatoria corresponde a un producto regulado por el Estado en lo referente a su escala de precios, como es el caso del combustible en sus presentaciones de gasolina corriente y ACPM, se aplicará un porcentaje del 9% correspondiente a los costos de administración asociados a estos ítems. Esta decisión se fundamenta en la experiencia institucional, la cual ha demostrado que dicha aplicación permite garantizar la oportunidad en la prestación del servicio, facilitar un control riguroso sobre el suministro, y asegurar la eficiencia en el seguimiento y verificación de lo entregado. Asimismo, esta medida contribuye a la adecuada organización interna del gasto público, brindando un marco más claro y ordenado para la ejecución presupuestal, especialmente en lo que respecta a bienes de consumo regulado cuya disponibilidad resulta crítica para la operatividad de las actividades misionales del municipio.

NOTA 1: Los bienes y servicios objeto de esta adquisición deberán ser suministrados en estricto cumplimiento de las necesidades, instrucciones y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, quien será el encargado de verificar la calidad, oportunidad y adecuación del suministro conforme a las condiciones pactadas y a las exigencias operativas propias del servicio.

2. El valor total del presupuesto oficial será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, mediante la aplicación de precios unitarios, lo que permitirá realizar los pagos de acuerdo con la cantidad efectivamente suministrada y conforme a las necesidades del servicio durante la vigencia del contrato.

NOTA 2:

- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán presentar su propuesta en su totalidad, conforme a los requerimientos establecidos por el municipio.
- Los valores ofrecidos deberán incluir todos los costos asociados, tales como legalización contractual, impuestos, costos administrativos, posibles variaciones monetarias, obligaciones laborales, prestaciones sociales y cualquier pérdida derivada del desarrollo del objeto contractual.
- Será responsabilidad exclusiva del oferente, dentro del ámbito de su actividad comercial, verificar y calcular adecuadamente todas estas variables, razón por la cual el Municipio de Granada no asumirá responsabilidad alguna por reclamaciones futuras relacionadas con estos conceptos.
- Asimismo, se aclara que los valores presentados en la oferta económica deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

NOTA IMPORTANTE: El Municipio de Granada aclara que los elementos mencionados anteriormente son los comúnmente requeridos dentro del objeto del contrato. Sin embargo, la entidad no estará obligada a solicitar la totalidad de los elementos precitados, sino únicamente aquellos que sean necesarios de acuerdo con las circunstancias y la necesidad real durante la ejecución del contrato, siempre dentro del monto total aprobado para el mismo.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS: El contratista deberá contar con la capacidad instalada necesaria para disponer de un stock suficiente de los elementos requeridos, garantizando así la disponibilidad continua durante la ejecución del contrato. Para cumplir con esta condición, el proponente deberá acreditar la existencia de un establecimiento de comercio en el municipio de Granada. Esta situación será verificada mediante la presentación, junto con la oferta, del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y/o el registro mercantil correspondiente, según aplique.

2.3.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El proponente deberá suministrar una copia de la Resolución o Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad delegada para tal fin, mediante el cual se le autoriza para ejercer la actividad de distribución de líquidos derivados del crudo. Este acto administrativo deberá estar vigente y cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.

2.3.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite de motor

2.3 Experiencia

2.3.1 Experiencia general

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA: Debido a la especialidad de los bienes y servicios a contratar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar una experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria cuyo monto contratado en suma sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia específica podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella.

Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación.

El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas, sin perjuicio de los documentos adicionales que se requieren en cuanto a la contracción con empresas del sector privado:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos terminados y/o liquidados.
En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificara con el documento consorcial.

NOTA: en caso de aportarse más de dos (2) contratos se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sean de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo dos (2) contratos.

Contenido de las Certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

La entidad se reserva la verificación de la presentación de documentos que constituyan a criterio de la entidad estatal, auto certificaciones.

2.4 Partes Contractuales

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada, Antioquia como contratante y el proponente a contratar como contratista.

2.5 Plazo

El término de ejecución del presente proceso contractual será de cinco meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

El acta de inicio será suscrita una vez quede debidamente ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se aprueben las pólizas relacionadas en el presente estudio previo.

El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo.

En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.6 Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en el lugar de ejecución de este, siendo este la zona Urbana del municipio de Granada.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Selección del contratista se escoge de acuerdo a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por parte del Municipio de Granada, Antioquia, en razón a su cuantía teniendo en cuenta las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, ley 219 de 2022, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, ley 219 de 2022, decreto 1082 de 2015, decreto 10860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de Compras y Contratación Pública.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000). IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El Municipio de Granada procedió a realizar un análisis exhaustivo en la tienda virtual y los acuerdos marco de precios establecidos por Colombia Compra Eficiente, con el objetivo de determinar si el objeto de este proceso se encuentra cubierto por alguno de dichos acuerdos. Tras la revisión, se constató que, aunque existe un Acuerdo Marco para el suministro de combustible nacional, el Municipio de Granada no está incluido en este acuerdo. Por lo tanto, el presente proceso de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de mínima cuantía.

El MUNICIPIO adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, paralo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, a saber:

"...Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10%de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
- *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
- *(sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
- *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

4. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.** Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El valor de la inversión descrita es VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000). Respaldado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00 000341 de fecha 03 de julio de 2025 y con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Granada - Antioquia.

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
341	2.1.2.02.01.003.02	Gasolina, ACPM, Aceites	Suministro de combustible para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los programas del plan de desarrollo del municipio de granada y su parque automotor, adelantados por	$10.000.000
	2.3.2.02.02.006.24.02	Infraestructura Red vial regional Mejoramiento rutinario		$10.000.000

	2.3.2.02.02.006.32.06	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	las diferentes secretarias y dependencias de la administración municipal.	$8.000.000
			TOTAL	$28.000.000

4.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente y documento de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el funcionario autorizado para tal efecto y de conformidad con los precios ofertados por el Contratista y que se hallen cumplidos:

- Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
- Que el supervisor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción los materiales suministrados por el contratista.
- Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista.
- Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
- Que exista cupo PAC.
- A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes

DEDUCCIONES: El municipio de Granada no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Entidad por intermedio de la secretaria de Hacienda Municipal.

Las deducciones por estampillas son las siguientes:

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 0.60% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampillas Pro-Cultura, por el 0.10% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
3. Estampillas Pro-Cultura, por el 0.20% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
4. Estampillas Pro-Cultura, por el 0.10% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

5. Estampillas Pro-Centros vida 70%, por el 2.8% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
6. Estampillas Pro-Centros vida 30%, por el 1.2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
7. Estampillas Pro-hospital, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
8. I.C. combustible, por el 0.66% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
9. Tasa Pro-Deporte y recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA 1: El Municipio de Granada, solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista y avalado por la supervisión, en los plazos y condiciones convenidas.

5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Granada, Antioquia periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de los Bienes y Servicios, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

El proceso de contratación con el cual se pretende contratar el suministro de combustible tipo ACPM y gasolina corriente y demás derivados del petróleo, con destino a los diferentes vehículos y maquinaria que prestan servicio al municipio de Granada, es por medio de la modalidad de mínima cuantía.

➢ ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

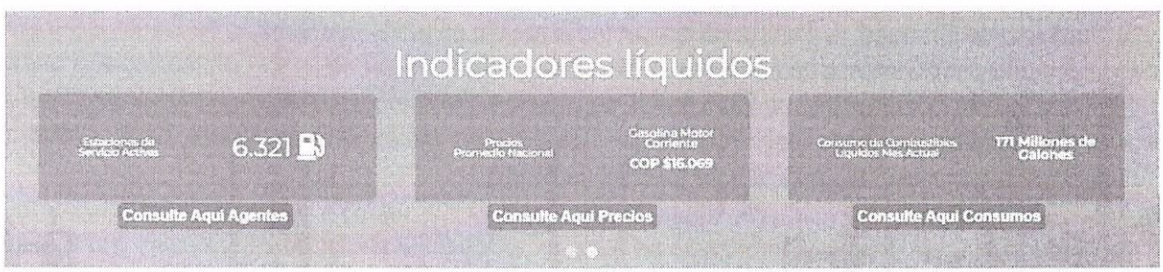
Dentro del mercado Los posibles oferentes de los bienes o servicios a adquirir pueden ser personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidos que tengan en su objeto o razón social o que actúen como proveedores de los bienes, elementos o servicios que se adquieren conforme las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de características técnicas (Ficha Técnica).

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato, propendiendo por suministrar el combustible y los aceites que se requieran por parte de la entidad para abastecer el parque automotor del Municipio en cumplimiento de los fines del estado y en aras de satisfacer el interés general., para lo cual se pretende realizar el proceso de mínima cuantía para el suministro de dichos bienes, dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Por su parte la administración municipal, ha venido contratado el suministro, por medio del contrato 118-2023_SA_SU001-2023, la CTTO 102-2024_MC_SU002-2024 en la cual, insumo que es regulado por el Gobierno Nacional y que, hace más de un (01) año ha presentado incrementos mensuales, y que, a la fecha, se cuentan con el siguiente precio:

Ítems	Detalle	Medida	Valor
1	Gasolina Corriente	Galón	$16.760
2	ACPM	Galón	$11.160

Que, teniendo en cuenta lo que promedia la plataforma SICOM, con respecto al Combustible "Gasolina Corriente" es lo siguiente:



En donde se evidencia, que el valor promedio del suministro SIN RETENCIONES propias de la administración municipal, es valor asciende para el mes de julio a la suma de: $16.069; valor éste que es corroborado mediante cotización realizada por posibles oferentes del sector.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA:**

Para el siguiente proceso de mínima cuantía la Secretaría General y de Gobierno, cuenta con presupuesto para el Suministro de combustible para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los programas del plan de desarrollo del municipio de granada y su parque automotor, adelantados por las diferentes secretarias y dependencias de la administración municipal, por valor de Veintiocho millones de pesos m/l ($28.000.000), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la primera parte del presente documento.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para procesos con objetos similares el Municipio en vigencias anteriores ha contrato el suministro de bienes similares a los que acá se pretenden contratar con los siguientes valores:

- **Adquisiciones Previas del Municipio:**

El Municipio de Granada para la vigencia 2020 a 2023 realizó diferentes contrataciones para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, por ello, es preciso señalar que, el presente proceso se encuentra ajustado tanto técnica como económicamente a la demanda requerida por el municipio para garantizar la prestación de los servicios derivados del servicio en mención.

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
SA_001-2020	Suministro del combustible requerido para la operatividad de los vehículos asociados al mantenimiento rutinario de vías, los proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, fomento y apoyo a la a la difusión de eventos culturales, fomento desarrollo y práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre además el apoyo y acompañamiento psicosocial a la población víctima del conflicto armado del municipio de granada	Municipio de Granada	$40.510.416
SA_SU014-2022	Suministro del combustible para la operatividad de los vehículos de propiedad del Municipio o aquellos que temporal o permanentemente se utilizan para la atención de diferentes programas y proyectos que se ejecutan desde las secretarías y dependencias del Municipio de Granada.	Municipio de Granada	$104.500.000
SA_SU001-2023	Suministro del combustible para la operatividad de los vehículos de propiedad del municipio o aquellos que temporal o permanentemente se utilizan para la atención de diferentes programas y proyectos que se ejecutan desde las secretarías y dependencias del municipio de Granada.	Municipio de Granada	$122.352.356

MC_SU002-2024	Suministro del combustible para la operatividad de los vehículos de propiedad del Municipio o aquellos que temporal o permanentemente se utilizan para la atención de diferentes programas y proyectos que se ejecutan desde las secretarías y dependencias del Municipio de Granada.	Municipio de Granada	$36.400.000

➢ Contratos similares en otras entidades

Se consultó en la página de internet www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, es importante resaltar que, para la consulta, se tuvo en cuenta que los contratos hubiesen sido suscritos en el departamento de Antioquia en la vigencia 2019 - 2020 y se logró obtener el siguiente resultado.

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
Cmps-002-2020	Suministro de combustible y aceites, lubricantes y otros elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos del municipio de Hispania	Antioquia - alcaldía municipio de Hispania	$24.457.484,
Mc-005-2020	Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, incluido repuestos y mano de obra para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Betulia	Antioquia - alcaldía municipio de Betulia	$24.500.000
Cmc-093-sp-2019	Insumo y mano de obra para la retro Caterpillar del parque automotor del municipio de Olaya Antioquia	Antioquia - alcaldía municipio de Olaya	$22.681.757,0

6 REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Granada, Antioquia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente)

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, primará la establecida en este último.

El Municipio de Granada, Antioquia, determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
iv. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
v. No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

vii. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado.
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- ✓ Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.
- ✓ Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- ✓ Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.

- ✓ Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- ✓ Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	CLASE	GENERAL
2	FUENTE	EXTERNA
3	ETAPA	EJECUCIÓN
4	TIPO	OPERACIONAL
5	DESCRIPCIÓN	EL NO SUMINISTRO REALIZADO A LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, IMPLICA NO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
6	CONSECUENCIA	LA INOPERANCIA DE LOS MISMOS, QUE CONLLEVARIA ASÍ A MISMO RETRASAR O NO CUMPLIR LAS LABORES DE LA ENTIDAD.

Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para contratar, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. Estos riesgos pueden ser catalogados así:

-RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA: Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, estos son:

• Que no se presten oportunamente los suministros requeridos, con ello trastornos en el normal funcionamiento de la entidad, ocasionando un riesgo a la seguridad y convivencia.
• Que el contratista incumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal con el cual desarrolle el contrato.

-RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

• Que se presente una situación externa.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: **a.** Evitar el riesgo, **b.** trasferir el riesgo, **c.** aceptar el riesgo, **d.** reducir la probabilidad de ocurrencia, **e.** reducir las consecuencias; en tal sentido el municipio debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo.

MONITOREO DE RIESGOS: El municipio debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. En tal sentido el monitoreo debe: **a.** garantizar que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño de la operación; **b.** Obtener información adicional para mejorar la operación del riesgo; **c.** detectar cambios en el contexto externo, **d.** identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: *"(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".*

Se adjunta al presente documento, archivo contentivo a la matriz de riesgo de acuerdo con la vigencia del Decreto 399 de 2021.

8 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÒN.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad del servicio, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más, garantizando el plazo contractual para la liquidación.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 5% del valor del contrato, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de La ENTIDAD TERRITORIAL y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA

EL **CONTRATISTA** debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

9 LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÀ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. – numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

10 SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y poscontractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quien se desempeñe en el cargo de secretaria general y de Gobierno, delegado por éste del gasto, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato, de acuerdo

11 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato, de no realizarse liquidación bilateral se procederá con liquidación unilateral dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Las partes acuerdan que expresamente en el evento de no efectuarse una liquidación bilateral, solo el MUNICIPIO podrá proceder con la liquidación unilateral del contrato.

12 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

El contrato que derive del presente proceso precontractual podrá ser interpretado, modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; igualmente el Municipio, podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

OTRAS DISPOSICIONES QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO.

13 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor precio de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral 7 ibidem.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de suministros, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración

14 SUPERVISION DEL FUTURO CONTRATO.

La supervisión del futuro contrato será ejercida por el Municipio de Granada – Antioquia a través del secretario general y de gobierno.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así:

1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos.
2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
8. Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato.
9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato.
10. La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato.
11. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
12. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.
13. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.

14. Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización de la oficina gestora.
15. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
16. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 17. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

15 DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones Generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en todos los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexa Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectarla ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Presentar informes relacionados con la ejecución del contrato
12. Ejercer la dirección y administración respecto al objeto del contrato.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecta del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan dé acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
16. Facilitar (a labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

17. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos, necesarios para desarrollare) contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
18. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
19. Realizar todos los pagos de honorarios y lo salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
20. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La' Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
21. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
22. Reportarla información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
23. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar

b. Obligaciones Legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

c. Obligaciones Administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

d. Obligaciones Financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

e. Obligaciones del Municipio

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
6. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
9. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
10. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

16 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÀLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. **2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto** Único Reglamentario **1082 de 2015**: "(...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de*

análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".
Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

17 SE CONCLUYE;
Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad; Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es el: "Suministro de combustible con destino al parque automotor y proyectos del municipio de Granada."

SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ Nombre: ELKIN FAVER GARCIA QUINTERO
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretario General y de Gobierno
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	70.829.780

Firmas:

Elaboró: Mónica Andrea Murillo Durango Contratista -Secretaria General y de Gobierno.	**Revisó: Gisela Porras Franco** **Contratista- Profesional de Apoyo**	**Aprobó:** Elkin Faver Garcia Quintero Secretario General y de Gobierno
Firma: Mónica Murillo	Firma: Gisela Porras F.	Firma:

ANEXO 01

FICHA TÉCNICA

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APOYAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y SU PARQUE AUTOMOTOR, ADELANTADOS POR LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO
ACPM (DIESEL)	GALÓN	1	$11.160
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1	$16.760
SUBTOTAL IVA INCLUIDO			**$27.920**

El suministro de combustible será entregado al municipio de granada en el momento en que cada vehículo o motocicleta lo requiera, por lo tanto, no se especificará cantidad; se suministrará a demanda hasta agotar el recurso económico dispuesto para tal fin.

LA GASOLINA EXTRA O CORRIENTE: es una mezcla compleja de hidrocarburos con cadenas que oscilan entre tres y doce átomos de carbono. Esta se obtiene mediante procesos como la destilación atmosférica, la ruptura catalítica y térmica, la alquilación, la polimerización y el reformado catalítico. Sus propiedades deben cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley 693 de 2001 y en un conjunto de resoluciones técnicas emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y las entidades regulatorias, como la Resolución 0068 de 2001, la 0447 de 2003, la 1565 de 2004, la 1289 de 2004, la 1180 de 2006 y la 2087 de 2007, así como las disposiciones que las modifiquen o deroguen. Adicionalmente, debe ajustarse a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1380 y cumplir con los parámetros internacionales definidos en la norma ASTM D 4814. Para el año 2025, continúa vigente el requisito de que la gasolina cumpla con valores máximos de contenido de azufre establecidos por el Gobierno Nacional, y de forma particular, mediante la Resolución 40192 de 2025, se autorizó un contenido temporal máximo de 120 partes por millón de azufre en gasolina corriente refinada en la planta de Barrancabermeja, entre el 5 de mayo y el 17 de junio de dicho año.

El ACPM: es una mezcla de hidrocarburos que contiene entre diez y veintiocho átomos de carbono y se utiliza como combustible en motores de encendido por compresión. Se obtiene principalmente por destilación directa del petróleo y debe cumplir con las exigencias de calidad establecidas en la Resolución 0068 de 2001, la 0447 de 2003, la

1565 de 2004, la 1289 de 2004, la 1180 de 2006, la 2087 de 2007, la Ley 1205 de 2008, así como la Resolución 0689 de 2010 y la 1499 de 2011. En lo que respecta a calidad, el ACPM debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1438, la cual define las especificaciones físicas y químicas de este combustible y los métodos de ensayo requeridos. Dicha norma se complementa con el estándar internacional ASTM D 975. A 2025, el Gobierno Nacional ha seguido ajustando los criterios técnicos para la mezcla de ACPM con biocombustibles y ha actualizado los valores de ingreso al productor mediante circulares expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), como la Circular 156 de mayo de 2025 y la Resolución 40264 de junio del mismo año.

En cuanto a los precios, tanto la gasolina como el ACPM están sujetos a control por parte del Estado. Los reajustes solo pueden efectuarse conforme a las alzas autorizadas mediante resoluciones oficiales del Gobierno Nacional, que deben ser presentadas como soporte documental. A título ilustrativo, en marzo de 2025 se estableció un ingreso al productor de $10.456,10 por galón para la gasolina corriente y de $5.500,25 por galón para el ACPM, valores definidos por el Ministerio de Minas y Energía y la CREG. Estos precios tienen en cuenta factores como la calidad del combustible, el contenido de biocombustibles, el transporte, la distribución y los márgenes de comercialización, todos regulados conforme a la normatividad técnica y económica vigente.

NOTAS:

- La persona que se presente, deberá acreditar tener la estación de servicios en el Municipio de Granada Antioquia
- En la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los posibles cambios en el valor unitario, por ser un producto regulado por la nación.

El Granada, 14 de junio de 2025

SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: Nombre: ELKIN FAVER GARCIA QUINTERO
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretario General y de Gobierno
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	70.829.780

Firmas:

Elaboró: Mónica Andrea Murillo Durango Contratista -Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Gisela Porras Franco Contratista- Profesional de Apoyo	Aprobó: Elkin Faver Garcia Quintero Secretario General y de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma:

300,

CBP – 172

Granada, 11 de julio de 2025

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA

Que el contrato con objeto "Suministro de combustible para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los programas del Plan de Desarrollo del municipio de Granada, adelantados por las diferentes secretarías y dependencias de la Administración Municipal." Se articula de la siguiente manera con el plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Granada:

LINEA ESTRATEGICA	Desarrollo económico sostenible y solidario Hábitat resiliente y sostenible
SECTOR	Transporte y Movilidad Ambiente y Desarrollo Sostenible
PROGRAMA	Infraestructura vial Educación ambiental
PRODUCTO	Vía terciaria ampliada y/o rectificada Servicio de educación informal en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

Y se encuentra en concordancia con los códigos BPIN: 2024053130013 - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO - 2024053130007 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTALEN EL MUNICIPIO DE GRANADA

LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO
Secretaria de Planeación

Elaboró: Jessica Andrea Cruz Quintero Contratista banco de provectos	**Revisó**: Liliana Patricia López Giraldo Secretaria de Planeación	**Aprobó**: Liliana Patricia López Giraldo Secretaria de Planeación
Firma:	Firma:	Firma: